



PRONII

PROGRAMA NACIONAL DE INCENTIVO AL INVESTIGADOR

CONVOCATORIA II /2017

EVALUACIÓN DE INGRESO/REINGRESO AL PROGRAMA NACIONAL DE INCENTIVO A INVESTIGADORES (PRONII)

Guía de Bases y Condiciones

Asunción, Agosto de 2017

INDICE

PRESENTACIÓN	3
1. BENEFICIARIOS DE ESTA CONVOCATORIA	4
2. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	4
3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EVALUACIÓN	5
4. PERIODO DE CONVOCATORIA	6
5. FINANCIAMIENTO Y MONTO DEL INCENTIVO ECONÓMICO	7
6. EVALUACIÓN.....	7
7. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO	8
8. PUBLICACIÓN, ENTREGA DE RESULTADOS Y DOCUMENTOS.....	8
9. CONSIDERACIONES GENERALES	9
10. CONSIDERACIONES FINALES	9

PRESENTACIÓN

La Política Pública de Ciencia y Tecnología establece, como principio general, un mayor apoyo directo a la investigación científica, con el fin de contribuir a la generación de conocimiento y que a su vez apoye al desarrollo económico y social del Paraguay. De igual manera, establecen la creación de vínculos entre los sectores público, académico y empresarial que faciliten el financiamiento de las actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Por su parte, la Ley General de Ciencia y Tecnología establece como principio orientador el apoyo a las actividades científicas y tecnológicas señalando, como base de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el incremento de la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores para plantear posibles soluciones a los problemas nacionales fundamentales, que contribuyan a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.

En este contexto, se ha establecido en el año 2011 el Programa Nacional de Incentivo al Investigador (PRONII), que busca expandir la comunidad científica del país y fomentar la carrera del investigador mediante su categorización, la evaluación de su producción científica y tecnológica, así como a través del otorgamiento de incentivos económicos. El programa se implementa en base al reglamento aprobado por resolución N° 227/2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 25 de las atribuciones que confiere al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología la Ley General de Ciencia y Tecnología N° 2279/03 “QUE MODIFICA Y AMPLÍA ARTÍCULOS DE LA LEY 1028/97 GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”.

El financiamiento de los incentivos otorgados a los investigadores categorizados en el PRONII se halla sustentado en la Ley N° 4758 de fecha 21 de setiembre de 2012 “*Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación*”, la cual en su Artículo 12 establece que “*Los proyectos y programas financiados por los Fondos previstos en los incisos b) y e) del Artículo 3° de la presente Ley, serán aplicados a los objetivos señalados, respectivamente, en este artículo*”. Además, el mismo artículo expresa que “*El Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación tendrá como objetivo financiar, prioritariamente, los siguientes programas y proyectos:*”; y en el inciso g) se establece: “*La investigación y desarrollo, que consistirá en los programas y proyectos propuestos para el CONACYT principalmente para el Programa de Incentivo de los Investigadores Nacionales (PRONI), al que se destinará entre el 20% (veinte por ciento) y el 30% (treinta por ciento) del presupuesto anual del Fondo*”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento del PRONII, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT convoca a los científicos y tecnólogos que realizan habitual y sistemáticamente actividades de investigación científica o tecnológica, y que estén interesados en ingresar o reingresar al Programa Nacional de Incentivo al Investigador, a presentar los productos de sus trabajos debidamente documentados. Los postulantes podrán tener un contrato o convenio institucional vigente para realizar actividades que incluyan a la investigación científica o tecnológica en alguna de las dependencias, entidades, instituciones de educación superior o centros de investigación de los sectores público, privado o social en territorio paraguayo y que tengan por objeto el desarrollo de actividades de investigación científica o tecnológica. En el caso de instituciones o centros del sector privado, éstos deberán estar legalmente constituidos, habilitados y operando.

1. BENEFICIARIOS DE ESTA CONVOCATORIA

1.1 Para la Convocatoria II/2017, de ingreso o reingreso de investigadores al Programa Nacional de Incentivo al Investigador (PRONII), podrán postularse todas las personas que cumplan con los requisitos y disposiciones señalados en el reglamento del programa, dentro de los plazos establecidos en esta Convocatoria.

1.2 La presente convocatoria se dirige específicamente a:

1.2.1 Ciudadanos paraguayos o extranjeros residentes en el país, o ciudadanos paraguayos que residen fuera del país, que aspiran a ingresar al PRONII por primera vez o reingresar al programa en cualquiera de las categorías y niveles establecidos en el reglamento del programa. En caso de que el postulante no tenga la nacionalidad paraguaya, deberá contar con las documentaciones migratorias que acrediten su residencia en el país.

1.2.2 Investigadores que han sido desvinculados y desean reingresar al programa. En este caso, los investigadores que hubieren cumplido el tiempo reglamentario de permanencia en el nivel de Candidato, serán evaluados para reingresar al programa en el Nivel I, II o III.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

2.1 Leer el Reglamento del PRONII, el Manual de Frascatti 2002 y la actualización de las áreas de la ciencia OCDE 2007, los cuales se encuentran disponibles en el sitio web del CONACYT (www.conacyt.gov.py)

2.2 Acceder al sitio web del sistema normalizado de curriculums del CONACYT (CVPy) (<https://cv.conacyt.gov.py/>) y registrarse, si es la primera vez que accede a la herramienta, o realizar el ingreso utilizando el usuario y la contraseña que ya posee.

2.3 Completar o actualizar el Currículum Vitae en el sistema normalizado de curriculums del CONACYT (CVPy), con los datos más relevantes de la producción científica y/o actividades de ciencia y tecnología desarrolladas hasta el momento. Para el caso de nuevos ingresantes al PRONII, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del reglamento del programa, se considerará la producción científica de los últimos 10 (diez) años, es decir, desde el **1 de enero de 2006** hasta la fecha de cierre de esta convocatoria. Para el caso de reingresantes al programa, se considerará la producción científica desarrollada en los 5 (cinco) años anteriores a esta convocatoria, es decir, desde el **1 de enero de 2011** hasta la fecha de cierre de esta convocatoria.

2.4 Postularse para la evaluación de la presente convocatoria a través del Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI) del CONACYT, ubicado en el sitio <http://spi.conacyt.gov.py>. Para ello, utilice siempre el mismo usuario y contraseña tanto en el CVPy como en el SPI. Una vez cargada toda la información y documentación requerida en el SPI, utilice el botón **FINALIZAR** para concluir la postulación. Es importante señalar que al dar un clic en **FINALIZAR**, significará que usted ha postulado a través del SPI y completado su CVPy; al mismo tiempo que autoriza la evaluación, conforme al reglamento del PRONII.

2.5 Presentar la documentación requerida en el plazo indicado en esta convocatoria.

2.6 Observaciones:

2.6.1 Para consultas aclaratorias sobre la Convocatoria II/2017, los postulantes pueden comunicarse desde el día **martes 01 de agosto de 2017** hasta el día **viernes 15 de setiembre de 2017**, a través del correo electrónico: pronii@conacyt.gov.py, o al teléfono (021) 606774 Interno 206 en horario de 08:30 a 12:30 y de 13:30 a 15:30 horas.

2.6.2 El sitio web de la Convocatoria II/2017, en el Sistema de Postulaciones a Instrumentos del CONACYT (SPI), quedará deshabilitado automáticamente el día **viernes 15 de setiembre de 2017** a las **14:00hs**.

2.6.3 Las postulaciones que no sean finalizadas con el botón **FINALIZAR** en el SPI, no podrán proseguir con la evaluación.

2.6.4 Todas las postulaciones que se presenten dentro del plazo y cumplan con los requisitos de esta convocatoria serán evaluadas según el Reglamento vigente del PRONII, que se encuentra disponible para su consulta en el sitio web del CONACYT.

2.6.5 La postulación, implicará el pleno conocimiento y aceptación del Reglamento vigente del PRONII y la presente Guía de Bases y Condiciones.

2.6.6 La postulación a esta convocatoria se deberá realizar de forma on-line a través del SPI y luego presentar de forma física la documentación al CONACYT, dentro de las fechas estipuladas en esta convocatoria

3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EVALUACIÓN

3.1 Toda la postulación en esta Convocatoria se llevará a cabo a través del Sistema de Postulación a Instrumentos del CONACYT (SPI), dentro del plazo que se especifica en el numeral 4 de esta Guía de Bases y Condiciones.

3.2 Toda la documentación de postulación presentada a través del SPI deberá ser entregada posteriormente en formato físico de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.3 de la presente Guía.

3.3 Para la postulación a través del SPI, se requiere cargar en el sistema informático la documentación listada a continuación:

3.3.1 El formulario de “*Solicitud de Evaluación de Ingreso/Reingreso*”.

3.3.2 El Currículum Vitae completo, generado por el SPI para esta convocatoria. Estos datos tendrán carácter de declaración jurada.

- 3.3.3** Copia digital de la Cédula de Identidad policial. En caso de ser extranjero, se deberá además anexar una copia digital de la documentación que demuestre su estancia legal en el país. Posteriormente, se deberá entregar en formato físico las fotocopias autenticadas por escribanía de estos documentos.
- 3.3.4** Copia digital de la constancia de adscripción o copia digitalizada del contrato institucional que deberá especificar las funciones asignadas, el inicio y término del convenio o contrato y deberá ser suscrita por la autoridad facultada para ello. El documento no deberá tener una antigüedad superior a seis (6) meses a la fecha de presentación. El postulante deberá asegurar que su comprobante de adscripción (carta institucional) mencione su nombramiento, funciones asignadas, horas de dedicación, fecha de inicio y finalización de su contrato o convenio. Posteriormente, deberá entregar en formato físico el original de la constancia de adscripción o copia autenticada del contrato institucional. Si bien la presentación de una constancia de adscripción institucional no es un requisito excluyente, los postulantes que no poseen adscripción institucional deberán indicarlo expresamente en el formulario del SPI.
- 3.3.5** Copias en formato digital, ordenadas cronológicamente, de los diplomas universitarios autenticados por la universidad de origen, que avalen la formación académica de grado, maestría, doctorado, postdoctorado y/o especializaciones con carga horaria igual o mayor a trescientas sesenta horas (360hs.). En caso de diplomas de universidades extranjeras, estos deberán ser validados por las autoridades competentes. Posteriormente, se deberá entregar en formato físico, copias autenticadas por escribanía de estos documentos.
- 3.3.6** Copias en formato digital, ordenadas cronológicamente, de la producción científica: (artículos en revistas indexadas arbitradas y no arbitradas, libros científicos completos, capítulos de libros científicos) y producción tecnológica (patentes) generadas en los últimos 10 años (para nuevos ingresantes), es decir, del 1 de enero de 2006 hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria; o en los últimos 5 años (para reingresantes), es decir, desde el 1 de enero de 2011 hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria. La/s copia/s digital/es de los documentos presentados deberá/n proveer los siguientes datos: nombre de la revista o libro, autores, editorial, año, y otros datos que sean de utilidad para realizar la trazabilidad de los datos correspondientes. El postulante que aspira a ingresar por primera vez al PRONII deberá demostrar además actividad científica durante los últimos 5 años (desde el 1 de enero de 2011 hasta el la fecha de cierre de la presente convocatoria).

4. PERIODO DE CONVOCATORIA

- 4.1** Se podrá tener acceso a la postulación a través del SPI a partir del día **martes 01 de agosto de 2017**
- 4.2** La Convocatoria II/2017 finalizará el día **viernes 15 de setiembre de 2017** a las 14:00hs.

4.3 Las postulaciones incompletas o que no cumplan con lo especificado en esta convocatoria, no serán aceptadas. Tampoco serán recibidas documentaciones posteriores a las fechas de cierre establecidas para esta convocatoria.

5. FINANCIAMIENTO Y MONTO DEL INCENTIVO ECONÓMICO

5.1 El incentivo económico será otorgado de conformidad al contrato suscrito entre el CONACYT y el investigador.

5.2 De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del reglamento del PRONII, el CONACYT podrá otorgar incentivo económico según disponibilidad presupuestaria a los investigadores categorizados como activos en los distintos niveles establecidos: Candidato a Investigador, Nivel I, Nivel II y Nivel II, dentro de los períodos comprendidos para cada caso. En la solicitud que presenta al CONACYT, el investigador deberá manifestar su deseo de percibir el incentivo establecido, de acuerdo al nivel que le asigne la Comisión Científica Honoraria. Por otra parte, el investigador podrá renunciar al incentivo económico en cualquier momento, sin perder por ello su categorización dentro del programa. Lo manifestado en la solicitud será considerado constancia expresa y no podrá posteriormente cambiarla o alterarla, salvo nota explícita del interesado/a antes que finalice el período de esta convocatoria.

5.3 El incentivo se otorgará de manera independiente a los ingresos que, para el efecto, el investigador perciba por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, dentro de una institución pública o privada.

5.4 El monto del desembolso del incentivo económico y la asignación a los distintos niveles será definido en el contrato y en la resolución de categorización correspondiente, con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al CONACYT, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE N° 4758/12 del 21 de septiembre de 2012 y sus reglamentaciones, la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, su Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.

6. EVALUACIÓN

6.1 De acuerdo a lo establecido en el reglamento del PRONII, el proceso de evaluación de postulantes se llevará a cabo a través de tres órganos evaluadores integrados por personas de reconocida honorabilidad y de los más altos niveles científicos y tecnológicos: la Comisión Técnica de Área, el Comité de Selección y la Comisión Científica Honoraria. Los juicios de tales instancias serán resultado de un debate colectivo entre pares y tendrán en cuenta la reglamentación del PRONII, los criterios internos de evaluación de las respectivas áreas de la ciencia, la trayectoria académica e institucional, y los productos científicos y tecnológicos de cada investigador que se somete a su consideración.

6.2. Cada postulante será evaluado en primera instancia por un grupo de pares evaluadores que conforman el Comité Técnico del área de conocimiento que el postulante ha seleccionado para su categorización. Posteriormente, los resultados de la evaluación del comité técnico serán revisados por un comité interdisciplinar (denominado comité de selección), el cual llevará a cabo una evaluación cuantitativa con los datos del CVPy y una evaluación cualitativa de la calidad de las aportaciones científicas del postulante. Finalmente, los resultados del análisis del comité de selección serán analizados por la comisión científica honoraria, la cual determinará el resultado de la evaluación.

6.3 Para que su documentación sea evaluada, es responsabilidad exclusiva del postulante actualizar su CVPy y finalizar su postulación de manera on-line a través del SPI antes de la fecha límite; de lo contrario, se considerará incompleta y no podrá ser considerada en la evaluación. Asimismo, el investigador que resulte categorizado en el PRONII deberá mantener actualizado su correo electrónico y sus datos en el CVPy.

7. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

7.1 La información proporcionada por el investigador al PRONII en esta convocatoria tendrá carácter de Información Pública Gubernamental.

7.2 El Programa Nacional de Incentivo a los Investigadores (PRONII), establecerá los mecanismos necesarios para resguardar la confidencialidad de la información referente a los procesos internos de evaluación de los postulantes.

7.3 El Programa Nacional de Incentivo a los Investigadores (PRONII), establece y garantiza la confidencialidad de la información referente a la evaluación interna y el carácter privado de las recomendaciones.

8. PUBLICACIÓN, ENTREGA DE RESULTADOS Y DOCUMENTOS

8.1 Los resultados de la Convocatoria II/2017 serán publicados en la página web del CONACYT (www.conacyt.gov.py) una vez culminado el período de evaluación de los CVs de los postulados al PRONII.

8.2 El investigador, que supere la evaluación de ingreso/reingreso deberá imprimir y firmar el formulario de solicitud de evaluación de ingreso/reingreso, el CVPy (postulado firmado), y demás documentos postulados a través del SPI y entregarlos en forma física en las oficinas del Programa PROCENCIA-CONACYT sito en la calle Dr. Bernardino Caballero N° 1240 entre Eusebio Lillo y Tte. Héctor Vera, Barrio Herrera, de la ciudad de Asunción, en un bibliorato, debidamente foliado correlativamente y ordenado cronológicamente, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles desde la publicación de resultados de la evaluación. En caso de no presentar las documentaciones respaldatorias de la evaluación dentro del plazo y forma establecidos, el investigador será pasible de descalificación.

8.3 El informe de resultados de la evaluación de ingreso/reingreso junto con las recomendaciones correspondientes, será entregado de manera personal a cada investigador, en las oficinas del Programa PROCENCIA-CONACYT.

- 8.4** En caso de no poder retirar su informe de resultados de manera personal, el investigador deberá llenar el Formulario de Autorización para Retiro de Documentos proveído por el PRONII. El formulario deberá ser firmado por el investigador autorizante y la persona autorizada y al mismo deberá anexarse una copia autenticada por escribanía de los documentos de identidad del investigador autorizante y la persona autorizada. Además, al momento de retirar el informe de resultados, la persona autorizada deberá presentar su documento de identidad original.
- 8.5** Para la suscripción del Contrato, el investigador deberá presentar su Certificado original de antecedentes: policial y judicial.

9. CONSIDERACIONES GENERALES

- 9.1.** A fin de evitar conflictos de intereses, no podrá permanecer durante la evaluación de cada caso, ningún evaluador que tenga parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, o del segundo por afinidad, así como aquel que posea relación laboral de dependencia directa con el investigador/a, que será evaluado/a.
- 9.2.** No se someterán a evaluación las postulaciones de los investigadores/as que hayan incurrido en algún tipo de falta a los acuerdos y disposiciones señaladas en el Reglamento del PRONII o por otros programas vigentes en el CONACYT.
- 9.3.** Para orientar los trabajos y las recomendaciones de los órganos de evaluación en la valoración de los méritos científicos y tecnológicos, será prioritario cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento del PRONII, los criterios internos para evaluación según área de conocimiento y lo establecido en la presente Guía de Bases y Condiciones.
- 9.4.** El hecho de haber superado la evaluación de ingreso/reingreso no constituye un compromiso efectivo de pago de incentivos a los investigadores evaluados por parte del CONACYT, ya que los desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el CAPITULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES, del reglamento del PRONII.

10. CONSIDERACIONES FINALES

- 10.1** La información que se presente como base para la evaluación de ingreso/reingreso en esta convocatoria debe ser veraz y comprobable en todo momento. En caso de comprobarse alguna falsedad en la información o documentación, el CONACYT denunciará ante las autoridades correspondientes previstas dentro de la legislación nacional vigente.
- 10.2** El CONACYT se reserva el derecho de realizar los cambios que considere necesarios a esta convocatoria, mediante adendas al presente documento. Dichos cambios no afectarán las postulaciones, serán publicados en el sitio web del CONACYT (www.conacyt.gov.py) y serán comunicados a aquellos investigadores que al momento de la modificación ya hubieren iniciado o finalizado sus postulaciones.